



Cinco (5) diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado por JOFREILY JULIETH MOLINA SOLANO, contra ELIECER PINEDO CATALAN, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00298 00

Este despacho judicial, no pudiendo llevar a cabo la audiencia el día de hoy, por solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte demandante y observado que el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de reposición y apelación, contra el auto del 21 de noviembre del 2023, el cual fijo fecha de audiencia de trámite, por cuanto la parte demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, de las cuales de manera involuntaria el despacho no corrió traslado a la parte demandante de ellas y en aras de garantizar el debido proceso en igualdad a las partes; el despacho de conformidad con el artículo 132 del CGP, efectuará el control de legalidad, con el propósito de sanear irregularidades que se hayan presentado en el mismo.

En consecuencia, decretará la nulidad del auto de fecha 21 de noviembre hogaño y en su remplazo, correrá traslado de la contestación y las excepciones de mérito a la parte demandante de conformidad al artículo 391, inciso 6 del CGP, por el término de tres (3) días, para subsanar los defectos, presentar los documentos omitidos y pronunciarse respecto a las excepciones.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

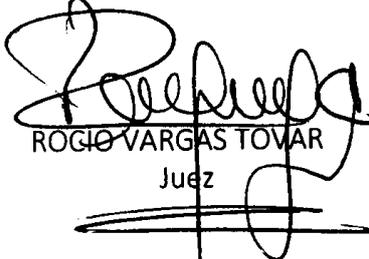
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la nulidad del auto del 21 de noviembre del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a la parte demandante, de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito planteado por el apoderado judicial de la parte demandada, por el término de 3 días de conformidad con el artículo 391 del CGP.

TERCERO: una vez vencido los términos, pásese al despacho para fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROGIO VARGAS TOVAR  
Juez